Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por MUÑIZ MIROQUEZADA Jose Alfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/03/2022

CUT: 133645-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0202-2022-ANA-AAA.PA

Abancay, 26 de marzo de 2022

VISTO:

El recurso de reconsideración signado con CUT N° 133645-2020 de fecha 22 de febrero del 2022, interpuesto por la Municipalidad Distrital de Rocchac, de la provincia de Chincheros, región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Wilfredo Lizana Villanueva, identificado con DNI N° 417957, contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0037-2022-ANA-AAA.PA; y,

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por AMARU DE LA VEGA Andres FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 29/03/2022

Que, el numeral 120.1 del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, frente a un acto administrativo que se supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, según el numeral 218.2 del artículo 218° de la citada norma legal, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo treinta (30) días;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0037-2022-ANA-AAA.PA., de fecha 20 de enero del 2022, esta Autoridad Administrativa del Agua, resolvió sancionar a la Municipalidad Distrital de Rocchac, de la provincia de Chincheros, región Apurímac, con una multa ascendente a tres con cincuenta y una centésima (3.51) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de cancelación, por realizar vertimientos de aguas residuales domesticas a la Quebrada Latuyocc, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante ACTA DE NOTIFICACION N° 0006-2022-ANA-AAA.PA., se advierte que la Municipalidad Distrital de Rocchac, de la provincia de Chincheros, región Apurímac, fue notificado con la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0037-2022-ANA-AAA.PA., en fecha 31 de enero del 2022;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 31EBF671

Firmado digitalmente por MUÑIZ MIROQUEZADA Jose Alfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/03/2022

Que, mediante recurso de fecha 22 de febrero del 2022, por la Municipalidad Distrital de Rocchac, de la provincia de Chincheros, región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Wilfredo Lizana Villanueva, identificado con DNI N° 417957, interpuso recurso de reconsideración contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0037-2022-ANA-AAA.PA., de fecha 20 de enero del 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 0060-2022-ANA-AAA.PA-AL/AADLV., de fecha 26 de marzo del 2022, el Área Legal de esta Dirección concluye que, conforme se tiene del acta de notificación señalada en el cuarto considerando de la presente resolución, el recurso de reconsideración presentado por la impugnante se encuentra en forma extemporánea por haber sido presentado fuera del plazo que establece la Ley, en consecuencia, debe declararse improcedente;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Legal, en uso de las facultades conferidas en artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporánea, el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROCCHAC**, de la provincia de Chincheros, región Apurímac, contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0037-2022-ANA-AAA.PA., de fecha 20 de enero del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Rocchac, de la provincia de Chincheros, región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Firmado digitalmente por AMARU DE LA VEGA Andres FAU 20520711865 soft
Motivo: V°B
Fecha: 29/03/2022

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 31EBF671